JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00685** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra de **EL DORADO GOLD COMANY SAS e IVÁN ALEXANDER ROJAS RAMÍREZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRESMILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($3.960.750), como capital por concepto del canon de arrendamiento del 1-12-2022 al 31-12-2022, más los intereses de mora desde 12-12-2023 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

2. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (4.480.400), como capital por concepto del canon de arrendamiento del 01-01-2023 a 31-01-2023, más los intereses de mora liquidados desde 13-01-2023 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

3. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (4.480.400) como capital por concepto del canon de arrendamiento del 01-02-2023 a 28-02-2023, más los intereses de mora liquidados desde 14-02-2023 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

4. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (4.480.400) como capital por concepto del canon de arrendamiento del 01-03-2023 a 31-03-2023, más los intereses de mora desde 14-03-2023 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

05. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (4.480.400) como capital por concepto del canon de arrendamiento del 01-04-2023 a 30-04-2023, más los intereses de mora desde 12-04-2023 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

06. Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($746.733,00), como capital por concepto del canon de arrendamiento del 01-05-2023 a 05-05-2023 más los intereses de mora liquidados desde 11-05-2023 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA portadora de la tarjeta profesional número 69.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 115** hoy **17 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd07248bf5a38176fd5c3e5a154283bbdf5af8cefae6ec1fc7b3c2641608935b**

Documento generado en 14/07/2023 01:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica